

Minuta de Comunicación N° 580/2013.-

Sunchales, 4 de junio de 2012.-

El Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, sanciona la siguiente:

MINUTA DE COMUNICACIÓN N ° 5 3 3 / 2 0 1 2

VISTO:

La necesidad de garantizar adecuadas y suficientes medidas de seguridad ante riesgos de choque eléctrico en los espacios públicos de la ciudad, y;

CONSIDERANDO:

Que no se tiene una magnitud de los problemas potenciales en la materia, ni información fehaciente, para controlar los posibles inconvenientes que pueden causar;

Que existen leyes a nivel nacional y normas que regulan como deben estar conformadas las instalaciones eléctricas en los diferentes ámbitos, ya sean públicos o privados;

Que el municipio de Sunchales, tiene en toda su jurisdicción responsabilidad sobre sus instalaciones y que en caso de un accidente por choque eléctrico, la falta de algún componente en un tablero, por ejemplo un disyuntor diferencial, una adecuada puesta a tierra, etc., puede comprometer seriamente la vida de las personas;

Que de la observación a simple vista de algunas instalaciones eléctricas en la vía pública, se puede colegir que existe el riesgo al que alude el "Visto" de la presente;

Que generalmente abrir un tablero, no darle importancia a su contenido, son acciones en las que especialmente niños o adolescentes son posibles protagonistas por desconocimiento, ignorando el peligro que significa, pero que en caso de accidente eléctrico con instalaciones en espacios públicos, muy probablemente resultará con responsabilidad la Municipalidad;

Que en algunos casos, el simple hecho de transitar una vereda o una calle, un día de lluvia, puede llevar a un accidente, sin necesidad de tocar nada, en caso de instalaciones eléctricas defectuosas;

Que como primera medida, es estrictamente necesario tener un relevamiento de datos del estado de las instalaciones;

Que dicha acción estaría alineada con los objetivos del Sistema de Protección Civil de la ciudad;

Por todo lo expuesto, el Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, dicta la siguiente:

MINUTA DE COMUNICACIÓN N ° 5 3 3 / 2 0 1 2

El Concejo Municipal de Sunchales solicita al Departamento Ejecutivo Municipal lleve a cabo un exhaustivo relevamiento de las instalaciones eléctricas que le competen, incluyendo: tableros eléctricos en interiores de edificios públicos, tableros exteriores distribuidos en la ciudad, columnas de alumbrado, cableado aéreo y subterráneo e instalaciones eléctricas que alimentan a cartelería y mobiliario urbano, etc. Con la información recolectada, deberá labrar un informe, en el cual figure el estado de cada caso en particular y las diferencias existentes con lo que regulan las normas correspondientes.

Para ambos cometidos podrá firmar convenios con la E.E.T. N° 279 "Tte. Benjamín Matienzo" y/o la Empresa Provincial de la Energía, a fin de garantizar los cometidos en un plazo perentorio, acorde a la importancia del tema.-

Asimismo remitirá al Concejo Municipal y a la Junta Municipal de Protección Civil dicho informe, a la brevedad posible.-

Comuníquese, publíquese, archívese.-

///

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, a los cuatro días del mes de junio del año dos mil doce.-

Sunchales, 25 de abril de 2014

A lo Sres. Miembros del CONCEJO MUNICIPAL

En respuesta a la nota cursada por todos los integrantes del Concejo con fecha 07 de abril del presente y luego de analizarla junto a mi equipo de trabajo procedo a dar respuesta a cada una de las cuestiones planteadas.

Quiero dejar asentado que el total de acciones solicitadas por ese Concejo Municipal requiere una inversión de \$ 1.012.800.- y que ellas no se previeron oportunamente en el Presupuesto pertinente. Por eso es importante acompañar con la generación de recursos para promover su realización.

También existen otras demandas que sería oportuno evaluarlas en el marco de un programa integral, tal el caso de la instalación de lomos de burro.

Al mismo tiempo, hay acciones solicitadas que este D.E.M. ya viene ejecutando y que se detallan en cada uno de los puntos del informe.

533/2012 -Visto la minuta 533/12, las acciones llevadas a cabo por el DEM fueron:

Al inicio del ciclo lectivo se realizaron diversas reuniones con el Director de la E.E.T. N° 279, Gerardo Werger, con los siguientes resultados:

- a. La escuela está tramitando ante la Dirección de Escuelas Técnicas de la provincia la autorización para poder suscribir un convenio de prácticas profesionalizantes con el municipio que abarcará el desarrollo de las siguientes acciones:
 - i. Relevamientos de instalaciones eléctricas en la vía pública.
 - ii. Refacción de juegos en espacios públicos.
 - iii. Mantenimiento de espacios verdes.
 - iv. Análisis de agua y alimentos.
 - v. Diseño y desarrollo de juegos saludables.
- b. En cuanto al inciso (i) y relacionado a la Minuta, una vez obtenido el relevamiento se solicitará a la EPE una reunión con el Gerente Regional y el Jefe local para exponer los resultados y consensuar las acciones a seguir por parte de la empresa.

Plazo de ejecución estimado: 2 meses a partir de la autorización por parte de la Dirección de Escuelas Técnicas de la provincia, para suscribir convenio y comenzar las acciones. El compromiso con la EET es reconocerle materiales para sus actividades de Taller, significando una erogación aproximada para este Presupuesto de \$ 15.000.-/\$ 20.000.-

Firma: Ezequiel Bolatti.-

ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN.-

En Sunchales, a los días del mes de febrero del año 2014, **entre:** la Municipalidad de Sunchales, representada en este acto por el Intendente Sr. Ezequiel Bolatti, con domicilio legal en la calle Av. Belgrano 103, de la ciudad de Sunchales., en adelante LA MUNICIPALIDAD, por una parte; **y:** la Escuela e Educacion Tecnica “.....” N°....., en adelante LA ESCUELA, representada en este acto por su Director, Sr./a..... (LE/LC/DNI), con domicilio en la calle de la ciudad de, por otra parte, presentando en este acto como antecedente el Convenio firmado entre el Ministerio de Educación de Santa Fe y la Federación Industrial de Santa Fe (FISFE), acuerdan en celebrar el presente "ACUERDO MARCO" destinado al desarrollo de actividades de cooperación institucional y de asistencia técnica dirigidas a facilitar y fortalecer la vinculación entre las unidades educativas de Educación Secundaria - Modalidad Técnico Profesional, y el mundo del trabajo, el que estará sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: De la Prácticas Profesionalizantes

Se entiende por Prácticas aquellas estrategias y actividades formativas que, como parte de la propuesta curricular, tienen como propósito que los estudiantes consoliden, integren y/o amplíen las capacidades y saberes que se corresponden con el perfil profesional en el que se están formando. Son organizadas y coordinadas por la institución educativa, se desarrollan dentro o fuera de tal institución y están referenciadas en situaciones de trabajo.-

SEGUNDA: De los objetivos del presente convenio

Coordinar y generar instancias de encuentro y retroalimentación mutua entre los organismos del sector productivo y la unidad educativa, que permitan fortalecer los procesos formativos de los alumnos de la Educación Técnico Profesional, en tres aristas o areas especificas de trabajo: Electricidad del Automotor, Alumbrado Publico, y Mantenimiento y equipamiento de espacios verdes.-

TERCERA: LA MUNICIPALIDAD se compromete a:

- a) Fomentar el desarrollo de Prácticas Profesionalizantes, a alumnos que estén cursando el 5º y 6º año del 2do ciclo de la Escuela Secundaria - Modalidad Técnico Profesional, a los fines de complementar su formación.-
- b) Estimular el intercambio de experiencias, materiales didácticos, publicaciones y cualquier otro recurso que tienda a fortalecer la calidad de las acciones educativas emprendidas.-
- c) Poner a disposición la estructura y predio del “Corralon” para el desarrollo de las practicas.-
- d) Proponer los “Tutores” que llevaran al real cumplimiento de las tareas asignadas a los estudiantes.-

CUARTA: LA ESCUELA se compromete a:

- a) Fomentar el desarrollo de Prácticas Profesionalizantes, a alumnos que estén cursando el 5º y 6º año del 2do ciclo de la Escuela Secundaria - Modalidad Técnico Profesional, a los fines de complementar su formación.-
- b) Seleccionar a los alumnos del establecimiento que se encuentren en disponibilidad de poder cumplir con las practicas profesionalizantes.-
- c) Designar los Tutores Pedagógicos del establecimiento educativo que llevarán el control y seguimiento de las actividades y/o tareas que desarrollen los alumnos.-
- d) Establecer un “Programa de Trabajo” dentro de cada uno de las Áreas de trabajo el cual sera acordado con LA MUNICIPALIDAD.-
- e) Coordinar en materia de seguridad para los alumnos, previendo las contrataciones respectivas de seguro y emergencia medica.-

QUINTA: Ambas partes designarán a un responsable de articular las relaciones y efectuar las gestiones de todas las actividades de cooperación. Dichos responsables deberán velar por el cumplimiento del presente acta acuerdo, así como de aquellas Actas Acuerdos Especificas que se firmen en consecuencia, en cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto N° 1446.

SEXTA: A los fines de llevar a cabo las prácticas profesionalizantes, ambas partes conocen y declaran sujetarse a todas y cada una de las obligaciones y derechos preestablecidos en el DECRETO 1446/11 y sus Anexos, que establecen el régimen legal de las practicas profecionalizantes.-

SEPTIMA: El presente acuerdo tendrá una duración de un (1) año a partir de la iniciación y finalización del Ciclo lectivo de la Institución educativa. Ambas partes podrán renovarlo por el mismo tiempo notificando su voluntad de hacerlo de forma fehaciente con treinta (30) dias de anticipación al vencimiento.-

OCTAVA: Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente acuerdo sin expresión de causa alguna, unilateralmente y previa notificación fehaciente a la otra parte 60 días antes de su voluntad de rescisión, debiéndose acordar previamente el modo de finalización de cualquier actividad que estuviere pendiente de finalización.-

NOVENA: Las partes se comprometen a resolver en forma directa y amistosa entre ellos y por las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos y discrepancias que pudieran originarse en el planteamiento y ejecución de las actividades, y en caso de contienda judicial se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Provinciales en lo Contencioso Administrativo con asiento en la ciudad de Santa Fe (Provincia de Santa Fe - República Argentina), renunciando a cualquier otro fuero y/o jurisdicción que pudieran corresponder.-

DECIMA: Para todos los efectos que se deriven del presente acuerdo, las partes fijan sus domicilios en aquellos que indicaron ut-supra.-

-----En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-----